

15960 RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas no susceptibles de convocatoria pública por concurso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General acuerda hacer pública la relación de instituciones que, por razón de su naturaleza o finalidad, han recibido ayudas a través del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE) en el año 1992 no susceptibles de convocatoria pública por concurso:

1. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Ayuda económica de 300.000 pesetas para colaborar en la organización del «Congreso Internacional sobre Recursos Humanos, Orientación y Mercado Laboral», que se celebra los días 13 a 16 de julio de 1994 en Madrid, visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración del citado Congreso.

2. Universidad de Murcia. Ayuda económica de 320.000 pesetas para colaborar en la organización del seminario sobre «Utilización de las bibliotecas públicas en universidades: El caso de la región de Murcia», visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración del citado seminario.

3. Universidad de Valladolid. Ayuda económica de 2.700.000 pesetas para colaborar en el proyecto de la OCDE «Curriculum and Innovation Learning Science Math and Technology in the OCDE countries», cuya coordinación para España recae en una Profesora de dicha Universidad y visto el interés que para la investigación educativa tiene el citado proyecto.

Madrid, 28 de junio de 1994.—El Director general, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

15961 ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se asigna la clasificación de homologado con carácter definitivo al centro privado de Bachillerato «Zazuar», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco S. de la Calle Sánchez, en su calidad de presidente de la entidad titular del centro privado de Bachillerato «Zazuar», sito en la calle Zazuar, número 17, de Madrid, en solicitud de la clasificación definitiva como centro homologado.

Este Ministerio ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Zazuar».

Domicilio: Calle Zazuar, número 17 (Santa Eugenia).

Titular: «Zazuar Sociedad Cooperativa Limitada».

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15962 ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se autoriza a determinados centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para impartir Educación Básica a distancia para personas adultas.

El Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia («Boletín Oficial del Estado» del 20), establece, en su disposición transitoria segunda, que las extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA) cesarán en su actividad docente pasando a realizarse la matriculación, atención tutorial, seguimiento y evaluación de sus alumnos por los Centros públicos específicos y ordinarios. Estos centros deben ser determinados, según niveles, por el Ministerio de Educación y Ciencia en el ámbito territorial cuya gestión directa le compete.

Por su parte, la Orden de 3 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se aprueba el calendario de cese de actividades docentes de las extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), establece en su artículo 1 que en el año académico 1993-1994 los alumnos adultos que cursen enseñanzas de Educación Básica a través de la modalidad de educación a distancia formalizarán su matrícula y recibirán atención educativa en los centros públicos de Educación de Adultos.

En consecuencia, y a propuesta de las correspondientes Direcciones Provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar los Centros de Educación de Adultos que se relacionan a continuación para impartir Educación Básica a través de la modalidad a distancia para las personas adultas.

Albacete:

Centro público de Educación de Adultos «López del Oro», avenida Castilla-La Mancha, número 3, 02400 Hellín.

Centro público de Educación de Adultos. Avenida José Rodríguez, número 28, 02640 Almansa.

Asturias:

Centro público de Educación de Adultos. Mancomunidad del Nalón (antiguo centro público «El Serrallo»), 33950 Sotroñido.

Centro público de Educación de Adultos, calle El Quirinal, sin número, 33400 Avilés.

Badajoz:

Centro público de Educación de Adultos «Legión V», calle Legión V, número 2, 06800 Mérida.

Centro público de Educación de Adultos «Miguel de Cervantes», calle Carolina Coronado, número 20, 06920 Azuaga.

Baleares:

Centro público de Educación de Adultos, calle Diego Zaforteza, número 7, 07600 Palma de Mallorca.

Centro público de Educación de Adultos, calle Bennassar, sin número, 07400 Alcudia.

Ciudad Real:

Centro público de Educación de Adultos «Tierno Galván», calle Gracia, número 9, 13600 Alcázar de San Juan.

Centro público de Educación de Adultos, calle Las Cañas, número 30, 13500 Puertollano.

Madrid:

Subdirección Territorial Madrid-Norte:

Centro público de Educación de Adultos, calle Macarena, número 13, 28710 El Molar.

Subdirección Territorial Madrid-Sur:

Centro público de Educación de Adultos, calle Duque de Lerma, sin número, 28340 Valdemoro.

Centro público de Educación de Adultos, calle Constitución, número 22, 28600 Navalcarnero.

Centro público de Educación de Adultos. Casa de la Cultura, calle Guadalajara, número 3, 28901 Getafe.

Centro público de Educación de Adultos, avenida de los Castillos, número 3, 28925 Alcorcón.

La Rioja:

Centro público de Educación de Adultos, avenida Reyes Católicos, número 8, 26580 Arnedo.

Centro público de Educación de Adultos «Rioja Alta», carretera de Gallinero, número 3, 26250 Santo Domingo de la Calzada.

Valladolid:

Centro público de Educación de Adultos, calle Santa Teresa, número 12, 47400 Medina del Campo.

Segundo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrán dictar las resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1994. P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Escolares.

15963

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», de Inca (Balears), y se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», de Inca (Balears).

Visto el expediente promovido por don Juan Gual Planas, en representación de la entidad titular del centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», de Inca (Balears), en solicitud de cambio de domicilio de la calle Angel, número 2, a la calle Menorca, número 55, ambas de Inca (Balears),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», sito en la calle Angel, número 2, de Inca (Balears).

Segundo.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Juan XXIII».

Localidad: Inca.

Provincia: Baleares.

Domicilio: Calle Menorca, 55.

Persona o entidad titular: Asociación Patronato de la Agrupación Pro-Minusválidos Psíquicos de la Comarca de Inca.

Queda constituido el centro de la siguiente forma:

Dos unidades con Educación Especial para niños de tres a seis años. Ocho unidades de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de piel, profesión Marroquinería y Trenzado, y rama Hostelería, profesión Servicios.

Tercero.—Las unidades que ahora se autorizan sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Se autoriza la modificación de la denominación de la Asociación titular del centro, que será a partir de ahora la de «Patronato de la Agrupación Pro-Minusválidos Psíquicos de la Comarca de Inca».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15964

ORDEN de 10 de junio de 1994 por la que se deniega al centro «Cadel», sito en Leganés (Madrid), la clasificación provisional como Centro de Educación General Básica.

Visto el expediente de solicitud de clasificación provisional instruido por el centro docente privado de Educación General Básica, denominado «Cadel», con domicilio en Leganés (Madrid), calle Río Alberche, número 2; Río Urbión, número 12; Río Toro, número 9, y Río Toro, número 11,

Este Ministerio ha dispuesto denegar al centro «Cadel», sito en Leganés (Madrid), la clasificación provisional como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera, 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria, y durante este período podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo).

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15965

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento a la Escuela de Educación Infantil «Es Mussol», de Ciudadela de Menorca (Balears).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Bals Bosch, en representación del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca, solicitando autorización para la creación de una Escuela Infantil, de primer ciclo, que se denominaría «Es Mussol», a ubicar en la plaza Jamma, sin número, de Ciudadela de Menorca (Balears),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de la Escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Es Mussol».

Persona o entidad titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.

Domicilio: Plaza de Jamma, sin número.

Localidad: Ciudadela de Menorca.

Municipio: Ciudadela de Menorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b), y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la Escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.